

380D0271

17. 3. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 71/1

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de diciembre de 1979

referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979

(80/271/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

— Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI, y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y apéndices anejos al mismo;

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que las negociaciones comerciales multilaterales abiertas, en el marco del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), en aplicación de la Declaración de los ministros adoptada en Tokyo el 14 de septiembre de 1973, han conducido al establecimiento de los Acuerdos multilaterales indicados a continuación:

— Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación;

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y Protocolo anejo al mismo;

— Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y Protocolo Adicional al Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

Considerando que el conjunto de concesiones y compromisos recíprocos negociados por la Comunidad y los países que participan en las negociaciones, tal como quedan recogidos en los Acuerdos multilaterales antes citados, constituyen un resultado aceptable,

— Convenio relativo a la carne de bovino;

— Acuerdo internacional de los productos lácteos;

DECIDE:

— Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio;

*Artículo 1*

— Acuerdo sobre compras del sector público;

1. Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Protocolo Adicional al Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

— Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles;

2. Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea, los Acuerdos siguientes:

- Convenio relativo a la carne de bovino;
- Acuerdo internacional de los productos lácteos;
- Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio;
- Acuerdo sobre compras del sector público;
- Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles;
- Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los acuerdos VI, XVI, y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;
- Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y apéndices anejos al mismo;
- Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación;

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y Protocolo anejo al mismo;

3. Los textos de los Acuerdos citados en el presente artículo figuran anejos a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona facultada para proceder a los actos previstos por los Acuerdos citados en el artículo 1, con objeto de obligar a la Comunidad Económica Europea.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 1979.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

T. HUSSEY